



RAD. No. 70001400300220210055100.

RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE CON BASE EN EL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO. 06020206000324778.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, aún no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho en el sentido de culminar la etapa de notificación del auto admisorio, a la parte demandada **MARIA CLARA GARCIA TUÑÓN.**

Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de enero de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de Secretaria precedente, acaeciendo que esta Unidad Judicial, en auto de fecha 26 de mayo de 2022, ordeno requerir al apoderado judicial de la parte ejecutante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificada con Nit.860034313-7, Representada Legalmente por el suplente del presidente ALVARO MONTERO AGON, para que culminara la etapa de notificación del auto admisorio adiado 14 de enero de 2022, a la parte demandada **MARIA CLARA GARCIA TUÑÓN**, por lo que se hace pertinente requerir por segunda vez al interesado para que cumpla con dicha carga procesal, siguiendo los lineamientos, de los artículos 291, y el numeral 6 del 292 del Código General del Proceso, por lo que deberá notificar mediante aviso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Requírase POR SEGUNDA VEZ a la parte ejecutante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para que realice las gestiones necesarias encaminadas a que se surta completamente la notificación del auto admisorio de fecha catorce (14) de enero de 2022, a la parte ejecutada **MARIA CLARA GARCIA TUÑÓN**, de conformidad con los lineamientos del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**



Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463940cc2e471da542919e860ef8f37770cb00accd49045395510289a2200c51**

Documento generado en 27/01/2023 11:49:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>